DESTAQUE DOCENTE 2027
Unidad familiar

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es el Destaque Docente?

Es el desplazamiento temporal de un profesor nombrado hacia otra plaza de iguales características (mismo nivel, área, modalidad y jornada laboral). Este procedimiento se otorga por un periodo mínimo de 30 días y un máximo de un año fiscal (hasta el 31 de diciembre). El docente mantiene la titularidad de su plaza de origen, la cual queda reservada.

2. ¿Quiénes pueden participar en la convocatoria 2027?

Docentes nombrados de educación básica y técnico-productiva de instituciones educativas públicas, así como aquellos que desempeñen cargos jerárquicos.

3. ¿En qué casos aplica el destaque por unidad familiar?

Aplica si el docente necesita acercarse temporalmente al lugar de residencia de tus familiares directos:

- Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- Hijos menores de edad o hijos mayores con discapacidad certificada.
- Padres mayores de 60 años, o menores de 60 con discapacidad certificada que dependan directamente del docente.

4. ¿Qué documentos debo presentar?

- ✓ Solicitud de destaque (Anexo 1 de la norma técnica).
- ✓ Informe escalafonario para destaque (antigüedad no mayor a 30 días hábiles, solo si postulas a una UGEL/DRE distinta a la de tu origen).
- ✓ Declaración Jurada de Residencia del Familiar (Anexo 4).
- ✓ Documento de parentesco, según el caso:
 - **Cónyuge/Conviviente:** Acta de matrimonio, resolución judicial o escritura pública de unión de hecho.

- **Hijos:** Copia de DNI/Acta de nacimiento (y certificado de discapacidad si es mayor de edad).
- **Padres:** Copia de tu acta de nacimiento (y certificado de discapacidad si es menor de 60 años).

5. ¿Qué requisito adicional piden para plazas EIB?

El docente debe estar registrado en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Indígenas u Originarias (RND-Bilingües) y acreditar el nivel de dominio mínimo de la lengua originaria exigido para la plaza publicada (según el Anexo N.º 11).

6. ¿Cómo y dónde presento mi solicitud?

El profesor debe ingresar el Anexo 1 mediante la mesa de partes de la UGEL o DRE de destino (a donde desea desplazarse), precisando la causal, el código de plaza y adjuntando el expediente completo.

7. ¿Se puede postular a más de una plaza o instancia de gestión?

Sí, se permite la presentación de un máximo de dos (2) solicitudes de destaque por docente ante la UGEL o DRE de destino elegida, estando cada una vinculada a un código de plaza específico. De verificarse la existencia de más de dos solicitudes, las adicionales se considerarán no admitidas y serán devueltas al interesado.

8. ¿Se puede postular por unidad familiar, salud o necesidad institucional en simultáneo?

No. Durante el procedimiento de destaque por unidad familiar no se admiten solicitudes por las causales de salud ni necesidad institucional.

9. ¿Un docente encargado puede postular al destaque?

Sí. La postulación se realiza en su condición de titular de la plaza de origen (profesor). En caso de adjudicarse la plaza por destaque, el docente deberá renunciar formalmente a la encargatura.

10. ¿Un especialista en educación puede destacarse a otra instancia?

No. El especialista en educación únicamente puede destacarse a otra plaza que mantenga su mismo cargo, modalidad, nivel, área curricular y tipo de Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (IGED), es decir, de UGEL a UGEL o de DRE a DRE. Por ello, resulta nulo cualquier destaque solicitado de una UGEL hacia una DRE, o viceversa.

11. ¿Un docente reasignado con vigencia al 2027 puede solicitar destaque?

No. El profesor con reasignación vigente al 1 de marzo de 2027 se encuentra impedido de participar en el proceso de destaque en ese mismo año.

12. ¿Cuáles son los criterios de prelación para establecer en caso de empate?

En caso de empate entre postulantes aptos, el orden prelación se define bajo los siguientes criterios (en estricto orden jerárquico):

1. Mayor escala magisterial.
2. Mayor tiempo de servicios oficiales en la CPM.
3. Antigüedad en la expedición del título profesional pedagógico.
4. Antigüedad en el registro del título pedagógico.
5. Antigüedad en la fecha y hora de presentación de la solicitud.

13. ¿Desde cuándo rige el destaque y quién paga la remuneración?

La vigencia del destaque se inicia el 1 de enero para el personal en cargos jerárquicos, directivos y especialistas, mientras que para los docentes comienza el 1 de marzo. Respecto al pago de remuneraciones, así como las asignaciones temporales por ubicación y tipo de institución educativa, son asumidas y abonadas directamente por la UGEL o DRE de destino.